



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° EGP PERG 101-2023, (Expediente N° 2023-0009727) ingresada al SERFOR por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20543298574, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000622-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 16 de mayo de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° EGP PERG 101-2023, ingresada al SERFOR el 09 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0009727, la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., representada por el señor Gabriel Bailetti Frayssinet, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “*Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Central Eólica Ika Sur*”, por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000339-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Corregir la información contenida en el numeral 2 <i>Área que cubre el proyecto</i> .
ii)	Considerar en los objetivos específicos “Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local”; y dentro de la metodología (numeral 7.3) deberá incluir y detallar el criterio a considerar para el establecimiento de las unidades de vegetación.
iii)	Presentar datos de humedad y de ser necesario replantear los meses de evaluación por la presencia de Lomas.
iv)	Eliminar el término “Presentar información” de los objetivos propuestos, ya que de por sí esta no es una conclusión a la que se llegara en el estudio. Además, deberá incluir el detalle de las temporadas a realizar la evaluación.
v)	Indicar en la tabla de estaciones de muestreo, la ubicación de estas en relación con cada una de las áreas de control o impacto, y la presentación de un mapa que lo detalle.
vi)	Aclarar en qué condiciones o bajo que aspectos determinaran la composición taxonómica del área de estudio, si solamente se está trabajando con taxones específicos.
vii)	Detallar más respecto a que parámetros serán usados para la identificación propuesta en los tres últimos objetivos específicos.
viii)	Respecto a la metodología de flora: <b>a)</b> aclarar o corregir cual será la metodología correcta a utilizar por cada estación muestreo, <b>b)</b> indicar parcelas circulares y no solo parcelas para el método de encuestas de series logarítmicas, <b>c)</b> señalar como va a determinar la riqueza para la metodología fitosociológico con escalas de Braun-Blanquet, así como para el método de encuestas de series logarítmicas, <b>d)</b> corregir la ausencia de descripción de

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Detalle de la observación
	Lomas, e) incrementar las unidades muestrales para flora en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, f) considerar una metodología que evalúe todas las formas de crecimiento esto es árboles, arbustos y herbáceas en el tipo de unidad de vegetación agricultura costera.
ix)	Realizar la evaluación forestal con parcelas de 0.5ha en las estaciones de muestreo B-07, B-09 y B-10
x)	Considerar como mínimo la utilización de 30 trampas dobles por estación de muestreo por 24 horas para la evaluación de mamíferos menores terrestres.
xi)	Utilizar por lo menos 10 redes de neblina y complementar la evaluación con el uso de metodología de Registro acústico o Detección Acústica para mamíferos menores voladores.
xii)	Explicar por qué no se propone la evaluación de mamíferos mayores nocturnos para el presente estudio
xiii)	Realizar la evaluación mediante 20 puntos de conteo por estación de muestreo o complementar la evaluación con una metodología complementaria para aves.
xiv)	Considerar como evaluación de artrópodos, en vez de insectos, debido a que la utilización de las trampas propuestas no distingue a ningún grupo de artrópodos.
xv)	Incrementar el esfuerzo de muestreo para todos los grupos de fauna en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando.
xvi)	Corregir la tabla de esfuerzo de muestreo según las observaciones realizadas
xvii)	Explicar por qué en el detalle de la colecta o captura temporal de flora y fauna terrestre, se indica que se realizará colecta temporal de aves, sin embargo, en la metodología no se considera ninguna metodología en la cual estén involucradas las capturas temporales de aves.
xviii)	Adicionar una estación de muestreo para la evaluación de flora (considerar una metodología donde se puedan evaluar todas las formas de crecimiento) y fauna en la unidad de vegetación monte ribereño, que forma parte del tipo de cobertura Desierto costero.
xix)	Evaluar todos los grupos de flora y fauna en los ecosistemas de oasis de neblina que se encuentran dentro del área de estudio.
xx)	Considerar una estación de muestreo para la evaluación de flora (flora en general y forestal) y fauna, en la huella del proyecto en caso se encuentren tillandsiales.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud N° EGP PERG 158-2023, ingresada al SERFOR el 03 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0013632, la administrada solicitó una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles para la absolución de observaciones, ampliación que fue concedida mediante Carta N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de abril de 2023;

Que, mediante Carta N° EGP PERG 208-2023, ingresada al SERFOR el 26 de abril de 2023, con Expediente N° 2023-0017361, la administrada remitió la subsanación de observaciones planteadas por el SERFOR, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000622-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 16 de mayo de 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., representada por el señor Gabriel Bailetti Frayssinet, debido a que cumple con los



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

criterios técnicos para realizar la “*Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Central Eólica Ika Sur*”, a realizarse en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o comunidades Nativas, y dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.

- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Ica, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **ENEL GREEN POWER PERU S.A.C.**, identificada con RUC N° 20543298574 como parte de la “*Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Central Eólica Ika Sur*”, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-141**; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea base biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado de la Central Eólica Ika Sur*, a realizarse en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas, de Áreas de Conservación Regional, de Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o comunidades Nativas, y dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional San Fernando de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- Colecta de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- Colecta de dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Colecta de todos los artrópodos capturados en las trampas y la colecta directa.
- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves sin colecta ni captura temporal de estos.
- En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa ENEL GREEN POWER PERU S.A.C. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) Ica y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Edwin Becerra Gonzales	Botánica	41414313
Lisset Yolanda Tonder González	Botánica	40460612
Sebastián Gabriel Riva Regalado	Botánica	47579528
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Ornitología	41846781
Dora Luz Susanibar Cruz	Ornitología	06830772
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Ornitología	70066870
Ursula Cristina Fajardo Quispe	Mastozoología	40079028
Adela Gloria Aguilar Anco	Mastozoología	44315955
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mastozoología	70444406
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Mastozoología	46447935
Nadia Carolina Espinoza Luján	Mastozoología	46966343
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Herpetología	41959244
Claudia Priscilla Torres Gastello	Herpetología	40162031
Valia Esther Herrera Alva	Herpetología	72163798
Jeferson Alberto Suarez De La Cruz	Artrópodos	42738444
Evelyn Fabiola Gamboa Osoros	Artrópodos	45969748



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas <sup>(1)</sup>	
	Este (m)	Norte (m)
AB-01	435214	8363873
AB-02 *	439680	8360954
AB-03	429979	8364691
AB-04	441299	8369848
AB-05	445707	8385127
AB-06	431135	8370955
AB-07	441771	8367268
AB-08	448303	8405077
AB-09 *	439167	8357858
AB-10	443014	8392737

Nota (1) = Sistema WGS 1984 UTM Zona 18 Sur, (\*) = Estaciones dentro de la Zona de amortiguamiento de la Reserva San Fernando.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

#### Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.